

Sabado 8 de Abril de 1916

Mal Negocio

En 1907 se autorizó al Consejo Superior de Habitaciones Obreras para contratar un empréstito hasta de seis millones de pesos por medio de bonos de 6 % de interés y 2 % de amortización acumulativa, con la garantía del estado.

Afortunadamente, solo se emitió una parte de esos bonos, lo que ha sido una verdadera suerte, pues, no se ha verificado, hasta ahora, ninguna amortización.

¿Hay esperanzas de que se corrija una situación semejante?

A juzgar por algunos datos que tenemos la respuesta es poco halagadora.

En Talca, el Consejo Superior de Habitaciones, construyó, no hace mucho, 16 casitas para obreros, cuyo costo aproximadamente es de siete a ocho mil pesos cada una.

La construcción se hizo en los arrabales de la población, en un terreno formado de basuras y desperdicios, y por consiguiente en las peores condiciones higiénicas. Han pasado apenas unos cuantos meses desde que las habitaciones quedaron terminadas, y ya presentan señales de deterioro y destrucción. La humedad ha invadido las paredes hasta una buena altura y el papel se ve deteriorado y roto antes de que nadie haya ocupado las piezas. De las 16 casitas, solo una, la de precio más barato, ha logrado ser alquilada, y ese único arrendatario que paga un canon mensual de 35 pesos, está resuelto a abandonarla para buscar fuera de la población obrera una habitación más económica y salubre que su actual vivienda.

Sin embargo, la renta que el Consejo cobra por sus edificios corresponde exactamente al capital invertido. El Consejo no se ha propuesto, en manera alguna, realizar un negocio lucrativo, sino exclusivamente servir los intereses del empréstito... pero, dentro del radio urbano, se encuentran casas de arriendo por un canon hasta de 20 pesos mensuales, y los obreros, naturalmente las prefieren.

Con el capital invertido en casas inalquilables, o por lo menos incapaces de producir el interés correspondiente, ¿cómo podrá hacerse la amortización de los bonos y el servicio del empréstito? ¿Cuántas risueñas expectativas se cifraban, sin embargo, en los resultados de esta autorización legislativa, cuyas deficiencias y peligros fuimos los primeros en hacer notar?

"Deducidos el servicio de interés y amortización de los bonos, los gastos de conservación, administración y demás análogos, - decía el artículo 3º de la ley, - el producto de la venta o arrendamiento será destinado a nuevas construcciones".

La disposición resulta irónica: Si las habitaciones lo alcanzan a rendir el interés de su costo; si no pueden ni siquiera arrendarse, ¿que esperanzas habrá de obtener ~~XXXXXXXXXX~~ un superávit que permita continuar las construcciones?

Lo único que falta es que, después de haber invertido de este modo el capital, y de no poder cumplir con las obligaciones adquiridas, las casas se deterioren por efecto de la mala edificación y la humedad y el propio Consejo Superior de Habitaciones, se vea en el caso de ordenar su destrucción por insalubre....

P.